

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 087 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC SAS

C	I	D
3	3	1

Entre los suscritos a saber, WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.907.882, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa (A) de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y de otra parte, QUINTILIANO PINEDA CESPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.131.116, obrando en su calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, quien actúa como ordenador del gasto, según Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024 de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC SAS, con NIT No. 900.002.583-6, Matricula Mercantil No. 01434314 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y quien, en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 3 al Contrato Interadministrativo No. 087 de 2023, el cual se registrá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de diciembre de 2023 se suscribió entre COLPENSIONES y RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC SAS el Contrato Interadministrativo No. 087 de 2023, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios a COLPENSIONES en la comunicación, promoción y divulgación de contenidos de la Entidad."*
2. Que el valor inicial del contrato se estableció hasta por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$13.804.902.394) IVA incluido.
3. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el día 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Que mediante acta suscita entre las partes acordaron el inicio de ejecución del contrato a partir del día 19 de diciembre de 2023.
5. Que mediante Otrosí 1 del 25 de junio de 2024 se modificó la Cláusula Cuarta Obligaciones del Contratista, se adicionó la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000), quedando el valor del contrato hasta la suma de

Colpensiones

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 - 21, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 - 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300

Línea Gratuita: 01 8000 410909

Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

www.colpensiones.gov.co

W
04

VIOLADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIOLADO

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 087 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC SAS

DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$19.804.902.394) IVA incluido y se modificó la cláusula octava Disponibilidad Presupuestal.

6. Que mediante Otrosí 2 del 23 de diciembre de 2024, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, se adicionó la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$11.252.002.888), quedando el valor del contrato hasta la suma de TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$31.056.905.282) IVA incluido y se modificó la cláusula octava Disponibilidad Presupuestal.
7. Que el supervisor del contrato solicitó a la Dirección Contractual la elaboración del presente otrosí, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación.
8. Que la solicitud de Otrosí fue presentada para recomendación del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto en sesión del 6 de agosto de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC SAS convienen en suscribir el presente Otrosí No. 3 al Contrato Interadministrativo No. 087 de 2023, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la cláusula sexta valor del contrato, en el sentido de adicionar recursos por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.300.000.000) Mcte.

En consecuencia, la cláusula sexta del contrato No. 087 de 2023, quedará así:

"SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS M/CTE (\$37.356.905.282) IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, laborales, tributarios, transportes y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato."

SEGUNDA: Modificar la Cláusula Octava Disponibilidad Presupuestal en el sentido de adicionar recursos al contrato amparados con cargo a los Certificado de Disponibilidad No 1000009956 del 29 de julio del 2025 presupuesto RPM y el Certificado de Disponibilidad No.1000009957del 29 de julio del 2025 presupuesto BEPS.

Colpensiones

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 - 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 - 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 087 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC SAS

parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, reactivando la tarifa del Impuesto de Timbre y fijándola en el 1%. Por lo anterior, y en el caso de que se cumplan los supuestos del artículo 519 del Estatuto Tributario, EL CONTRATISTA deberá pagar dicho impuesto a la suscripción del presente otrosí.

QUINTA: Las demás estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 087 de 2023 y sus Otrosí 1 y 2, no modificadas expresamente por el presente Otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad se mantiene en los términos y condiciones inicialmente pactados.

SEXTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 de agosto de 2025

COLPENSIONES,

EL CONTRATISTA,


WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS
vicepresidente de Gestión Corporativa (A)


QUINTILIANO PINEDA CESPEDES
Subgerente de Soporte Corporativo

Elaboró: Javier García Rueda. - Profesional Máster
Revisó: Claudia Mónica Cabezas Vargas - Directora Contractual.

Colpensiones

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 - 21, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 - 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300

Línea Gratuita: 01 8000 410909

Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

www.colpensiones.gov.co